

Presento Pericia

José Manuel Mena
Ingeniero Mecánico
Ingeniero Laboral
Mat. Prof. 24513
CO.P.I.T.
Cel 381 536 5556

Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala II.

Autos: Rodríguez Zacarias Y Otras C/ Gramajo José
Rubén y Otro S/ Daños Y Perjuicios. Expte. N°
496/15-C4

José Manuel Mena, perito Ingeniero Mecánico
desinsaculado en autos, con domicilio legal en la calle Fermín
Cariola N° 420, de la ciudad de Yerba Buena, y domicilio
digital constituido bajo el C.U.I.T N° 20-11.475.966-0, con el
mayor respeto a V. E. me presento y digo.

Que en legal tiempo y forma vengo a presentar el
informe pericial accidentológico, ofrecido como prueba por S.
Gastón Emilio Cipriani y Conrado Mosqueira por la
representación que ejercen en autos.

Requerimiento N° 1

Explique el Perito la mecánica del accidente de tránsito
ocurrido el día 25/08/2009, sobre la ruta N° 157, altura
Atahona, Km 1188, a horas 21:00 aproximadamente, donde
el vehículo Ford Ranger, cabina simple, con cúpula, tipo
ambulancia TUC 3069, dominio HXN 859, perteneciente al
SI.PRO.SA, conducida por el agente chofer José Rubén
Gramajo D.N.I. N° 07.010.960, colisiono "con una moto por
Rodríguez Armando Rafael" Sic. (las comillas me pertenecen)

Respuesta al Requerimiento N° 1

A V. E. digo que según constancia de autos a fs. 25, Acta
de Intervención e Inspección Ocular, y a la planimetría a fs.
33, realizada por los funcionarios policiales actuantes, el
accidente se habría producido sobre la ruta provincial N° 157,
altura del acceso cardinal Norte de la localidad de Atahona,
departamento de Simoca.

Fecha del accidente: 23/08/2009

Hora del accidente: 21:00 aproximadamente

Sentido de Circulación Vehicular

La ruta provincial N° 157, tiene sentido de circulación del tránsito en la dirección cardinal Norte - Sur y viceversa.

El camino vecinal de tierra tiene sentido de circulación del tránsito en la dirección cardinal Oeste - Este y viceversa.

Medioambiente del lugar del hecho

El clima era bueno, con el cielo despejado.

La ruta provincial N° 157, se encontraba pavimentada en buen estado de conservación y uso.

Señalización Horizontal

La señalización horizontal estaba compuesta por líneas blancas demarcatoria de carriles y banquetas, estas últimas enripiadas, con cunetas y malezas de escasa altura.

La parte central de la ruta se encontraba señalizada con doble línea color amarillo.

Señalización Vertical

Se observó como señalización vertical, la presencia de un cartel indicativo con fondo verde y letras blancas con la leyenda Atahona, con el frente orientado hacia la dirección cardinal Norte.

Vehículos Intervinientes

a) Ambulancia, marca Ford, modelo Ranger, cabina simple, con cúpula, identificación TUC 3069, dominio HXN 859.

b) Motocicleta marca Gilera, modelo VC 150 c.c., sin dominio a la vista.

Sentido de Circulación de los Vehículos

1) La ambulancia, marca Ford, modelo Ranger, cabina simple, con cúpula, identificación TUC 3069, dominio HXN

Presento Pericia

José Manuel Mena
Ingeniero Mecánico
Ingeniero Laboral
Mat. Prof. 24513
CO.P.I.T.
Cel 381 536 5556

859, circulaba sobre la ruta provincial N° 157 en la dirección cardinal Norte - Sur.

2) La motocicleta marca Gilera, modelo VC 150 c.c., sin dominio a la vista, circulaba en la dirección cardinal Oeste - Este, por un camino vecinal e ingresa a la ruta provincial.

Vehículo Embistente

La motocicleta marca Gilera, modelo VC 150 c.c. embiste a la ambulancia.

Requerimiento N° 2

Informe el Perito, en base a la documentación obrante y especialmente a la causa penal, qué grado de culpa en la producción del accidente podría asignarse al conductor del vehículo tipo ambulancia TUC 3069, dominio HXN 859, conducida por el agente chofer José Rubén Gramajo y el grado de culpa que podría asignarse al conductor de la moto Sr. Rodríguez Armando Rafael.

Respuesta al Requerimiento N° 2

A V. E. digo, que no es facultad de este perito asignar culpa ni responsabilidades, pero puedo informar que:

1) Ninguno de los conductores de los vehículos intervinientes circulaba a la velocidad de precaución conforme la establece la ley 24.449 en su Art.50.

Velocidad de Precaución

El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así deberá abandonar la vía o detener la marcha.

2) Se transitaba en la cercanía de un ingreso - egreso a una localidad, con señalización vertical a la vista.

28

3) La ambulancia tenía prioridad de paso al circular por una ruta provincial.

4) La motocicleta debió detener su marcha antes de ingresar a la ruta provincial y ceder el paso a la ambulancia.

Siendo esto todo lo que a V. E. puedo informar acompaño un original y tres juegos de copias para traslado de igual tenor y a un mismo efecto.

Petitorio

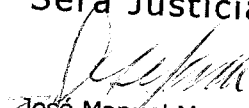
1. Solicito se tenga por presentada en legal tiempo y forma el informe pericial solicitado.

2. Se valore la tarea realizada y oportunamente se regulen mis honorarios profesionales.

3. Se corra traslado a las partes.

Dígnese proveer de conformidad.

Será Justicia


José Manuel Mena
Ingeniero Mecánico
Mat. Prof. 24513
CO.P.I.T.

c/ (03) juegos de copia p/ traslado


Dra. M. CRISTINA CIOLLI
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT B
EXCMA. CAMARA EN LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SALA II